

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

ASAMBLEA NACIONAL
BIBLIOTECA

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Miércoles 20 de Abril de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 85

SUMARIO		Pág.
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		
Contrato entre Ministro de Obras Públicas y Sr. Julio López I. Relativo a Suministro de Repuestos y Equipos	Pág. 1065	
Contrato entre Ministro de Obras Públicas e Ing. Alfonso Schiebel S. Relativo a Cuadro de Plazos y Lugares de Entrega de Equipos	1070	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Tiempo Patrón de Ruta "Esteli - Condega - Yali" de Sr. Isidro Cruz Briones	1072	
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica	1072	
Renovaciones de Marcas	1074	
Marca de Servicio	1075	
SECCION JUDICIAL		
Remates	1075	
Títulos Supletorios	1075	
Segunda y Última Citación a los Productores Miembros del Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea		1076
Citación a los Accionistas de "Financiera de Automotores y Equipos, Sociedad Anónima" (FAESA)		1076
Citación a los Accionistas de "Vehículos Importados, Sociedad Anónima" (VIMSA)		1077
Citación a Accionistas de Casa Comercial "Tina Lugo, S. A."		1077
Solicitud de Adopción de Menor Karla I. López U.		1077
Cancélese y Repóngase Certificado de Acciones del Banco Nicaragüense de Sr. Leónidas Torres M.		1077
Solicitud de Reposición de Título de Inversión de Obligación Rentable Certificada de INDESA		1077
Sentencias de Divorcio		1077
Declaratorias de Herederos		1078
Declaratoria de Ausencia		1079
Citaciones de Procesados		1079
Indice de "La Gaceta" (Continúa)		1080
Indicador de "La Gaceta"		1080

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Contrato entre Ministro de Obras Públicas y Sr. Julio López I. Relativo a Suministro de Repuestos y Equipos

CONTRATO No. AL-17-77

No. 53—C.

Los suscritos Armel González Espinoza, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, Ministro de Obras Públicas de la República de Nicaragua, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua a quien en el curso de este instrumento se designará EL GOBIERNO por una parte y Julio López Iglesias, mayor de edad, casado, en nombre y representación de Construcciones Agrometálicas Levante, S. A., (CALSA) con domicilio en San Juan de la Peña 230, Zaragoza-España, que en el curso de este documento se designará EL SUPLIDOR, el cual acredita su representación mediante poder No. 2859, de cuyo documento se adjunta una Fotocopia (Anexo No. 1) otorgado ante el Notario de Zaragoza-España, D. Federico Terrer de la Riva con fecha 30 de Noviembre 1976, convenimos en celebrar el siguiente:

CONTRATO PARA SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS:

1.—Objeto del Contrato

EL SUPLIDOR, con elementos propios y suficientes, se obliga a suministrar a

EL GOBIERNO en los sitios indicados en el Arto. (3) de este Contrato, los siguientes equipos y repuestos, cuyas especificaciones figuran en Anexo No. 2. Tal anexo forma parte de este Contrato.

- a) 60 Cargadores Frontales (Palas Cargadoras) de neumáticos equipadas con cuchara de 2'3m3, marca CALSA, Modelos S-2000-A;
- b) Repuestos para estos equipos.

2.—Precios

El valor del presente Contrato entre EL GOBIERNO y EL SUPLIDOR queda establecido en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESETAS CON 40/100 (339.831.740.40 Pts.), en posición CIF Plantel Central del Ministerio de Obras Públicas de la República de Nicaragua, en la ciudad de Managua.

El desglose del valor referido es el siguiente:

Item.	Descripción	Cantidad	Precio Pts. Unitario	Precio Total CIF Pts.
1.	Cargador Frontal (Pala Cargadora) de neumáticos equipada con cuchara de 2'3m3, marca CALSA, Modelo S-2000-A Repuestos adjudicados para estos equipos.	60	4.401.274.00	264.076.440.00
				<u>75.755.301.40</u>
			Total	<u>339.831.740.40</u>

3.—Plazos de Entrega

EL SUPLIDOR se compromete a entregar a EL GOBIERNO, a satisfacción de éste, el equipo y repuestos en los sitios y dentro de los plazos que se muestran en el cuadro contenido en este artículo. Los plazos se contarán a partir de la fecha de recibo por escrito, de la orden de compra emitida por EL GOBIERNO, la cual se extenderá después de firmado el presente Contrato.

Los plazos de suministro indicados comenzarán a regir a partir de la recepción por EL SUPLIDOR de la mencionada orden de compra siempre y cuando el presente Contrato haya entrado en vigor, de acuerdo al Arto. No. 17.

CONCEPTO	PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
60—Cargadores (Palas Cargadoras) de neumáticos, equipados con Cuchara de 2'3m3, marca CALSA, Modelo S-2000-A	180 días (Máximo)	Plantel Central del M.O.P. en Managua.
Repuesots para estos equipos	180 días (Máximo)	"

La entrega de los Equipos y Repuestos se hará en embarques parciales dentro del plazo mencionado, mediando el preaviso correspondiente, de acuerdo con el artículo 8.

4.—Transferencia de Propiedad

La transferencia de la propiedad de los equipos del presente Contrato, se efectuarán en posición CIF Managua, Plantel Central del Ministerio de Obras Públicas.

5.—Forma de Pago

La suma indicada en el artículo No. 2 que asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (339.831.740.40 Pts.).

Será pagado por el Gobierno en la forma siguiente:

- a) 10% equivalente a Ptas. 33.983.174.00 en un plazo no superior a 30 días a

partir de la firma de este Contrato, mediante Orden de Pago simple, a favor de EL SUPLIDOR;

- b) Para el pago del 90% restante del importe del Contrato que asciende a Ptas. 305.848.566.40 y habida cuenta de que EL GOBIERNO. Se accogerá a la Línea de Crédito establecido entre el Banco Exterior de España y El Gobierno de la República de Nicaragua, firmado el 18 de Octubre de 1976, EL GOBIERNO dará instrucciones irrevocables al Banco Exterior de España, para que en el plazo de 15 días después de cada embarque de equipos y/o repuestos, abone a EL SUPLIDOR el 90% del valor correspondiente a cada embarque, contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial;
- b) Conocimiento de Embarque;
- c) Lista de Contenido.

Las cantidades que no sean pagadas en el plazo de 30 días, devengarán intereses de demora del tipo del 9% anual a partir del incumplimiento y hasta que sean satisfechas, siempre y cuando la causa de la demora se deba a culpa o incumplimiento de EL GOBIERNO.

6.—Facturación

EL SUPLIDOR presentará a EL GOBIERNO sus facturas en cuadruplicado. Las facturas deberán contener la siguiente información: No. del Contrato, No. de la Orden de Compra, descripción del concepto, precio unitario y precio total. El original de la Factura deberá mostrar el siguiente certificado, firmado por EL SUPLIDOR o representante autorizado: "Yo certifico que la cantidad arriba descrita es correcta y completa y que no se ha recibido el pago de ello".

7.—Garantía Técnica

EL SUPLIDOR garantiza que todos los suministros, objeto del presente Contrato, serán nuevos y de buen material y manufactura.

EL SUPLIDOR se compromete a reemplazar sin costo alguno para EL GOBIERNO, en el punto de entrega o en cualquier otro sitio que proponga EL SUPLIDOR y que sea aceptable para EL GOBIERNO, cualquier elemento defectuoso a causa de defectos de material o montaje dentro del periodo de un año contado a partir de su recepción por parte de EL GOBIERNO.

Están excluidas de esta Garantía las piezas sometidas a un desgaste natural como neumáticos, púas, cuchara, correas, lámparas, etc., así como toda anomalía producto de una mala utilización o defectuoso mantenimiento.

8.—Inspección y Aceptación de los Equipos

EL GOBIERNO se reserva el derecho de inspeccionar los suministros en el punto de embarque a fin de asegurarse de que las especificaciones requeridas han sido satisfechas completamente.

Los inspectores nombrados por EL GOBIERNO deberán estar investidos de la autoridad suficiente para emitir un certificado de inspección.

Se entiende que, una vez emitidos los certificados de inspección de los equipos EL SUPLIDOR queda autorizado a efectuar el embarque.

EL SUPLIDOR informará a EL GOBIERNO con una antelación de 10 días, la fecha en que estarán listos para exportación los diferentes equipos, y si en el plazo de 20 días, a partir de la fecha de esta comunicación, no se hubieran presentado los inspectores, EL SUPLIDOR queda autorizado para efectuar los embarques correspondientes.

Todos los gastos que se deriven de las actuaciones mencionadas serán por cuenta única y exclusivamente de EL GOBIERNO y no están incluidos en el precio del presente Contrato. EL SUPLIDOR será responsable de entregar el equipo en buena estado de funcionamiento en el Plantel Central (Managua) de la Dirección General de Caminos.

9.—Asistencia Técnica

EL SUPLIDOR se compromete a suministrar a EL GOBIERNO la siguiente documentación técnica.

Catálogo de Partes (60).

Manual de Mantenimiento y Servicio (60).

Así mismo EL SUPLIDOR se compromete a enviar, sin costo alguno para EL GOBIERNO dos instructores técnicos a disposición de EL GOBIERNO durante un tiempo de dos meses a impartir los correspondientes cursos de entrenamiento a personal mecánico y operadores. El Entrenamiento técnico se hará de acuerdo a Programa que presentará EL GOBIERNO, una vez que EL SUPLIDOR notifique la fecha de embarque del Equipo.

10.—*Penalidades por Retrasos*

EL SUPLIDOR pagará al GOBIERNO un importe equivalente al 0.5% del valor del equipo no suministrado en el plazo convenido por cada semana de retraso o fracción de ésta.

11.—*Fianza de Cumplimiento*

EL SUPLIDOR entrega en este acto, y se incluye como Anexo No. 3 justificante de haber depositado una fianza de cumplimiento de Contrato por un importe de \$ 3.350,353.86 (córdobas) como equivalente de Ptas. 32.827.296.00 y que que tiene una vigencia desde el 24 de Enero de 1977 a 10 de Julio 1978.

Esta Fianza garantizará los plazos de entrega estipulados en este Contrato así como la calidad de los equipos y repuestos objeto del mismo, de acuerdo con las condiciones de garantía establecidos en el Arto. 7.

12.—*Impuestos y Autorizaciones*

Todos los impuestos, tasas y gravámenes, presentes y futuros, aplicables a este contrato y a los pagos derivados del mismo, serán soportados por cada una de las partes en función del origen territorial de la materia imponible, cualesquiera que sea el lugar del pago.

Cada una de las partes será responsable de la obtención en su país respectivo de las autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con sus respectivas legislaciones en el desarrollo de este Contrato.

Se sobrentiende que los Consulados y Embajadas, pertenecen a territorio de la bandera que ostentan.

13.—*Fuerza Mayor*

Se entiende por causa de fuerza mayor todo hecho imprevisible o si previsible inevitable que impida a una de las partes el cumplir parcial o totalmente con sus obligaciones contractuales.

Caso de producirse un hecho de Fuerza Mayor, la parte afectada informará a la otra en el plazo de 15 días, por carta certificada, del acaecimiento de tal hecho, enviando a la mayor brevedad posible las justificaciones de tal causa.

En caso de producirse un hecho de Fuerza Mayor el Contrato se verá retrasado en número de días igual a los que existen para causa de Fuerza Mayor, sin que se haga caso a las penalidades por retraso.

Si pasado el plazo de 3 meses no se hubiera resuelto la causa de Fuerza Mayor, las partes se reunirán para decir sobre la continuación del Contrato o la rescisión del mismo.

Caso de optar por esta última solución, las partes se someterán a la decisión de un árbitro nombrado de común acuerdo que dirimirá la responsabilidad que a cada una corresponda, llegando si es necesario a la cláusula de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París.

14.—*Transferencia del Contrato*

Este Contrato no podrá ser cedido, transferido o asignado, bien en parte o en su totalidad, a tercera o terceras personas, sin el previo consentimiento escrito por ambas partes.

15.—*Arbitraje*

Cualquier divergencia surgida directa o indirectamente entre EL GOBIERNO y EL SUPLIDOR, con ocasión de este Contrato, e incluso, su validez, y que no se solucione de mutuo acuerdo entre las partes, será resuelto finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París.

El laudo arbitral tendrá lugar en París.

16.—*Validez de los Precios*

Los precios indicados en el Artículo 2 son firmes y no revisables, siempre que

el presente contrato haya entrado en vigor antes del 9 de Marzo de 1977. Si en esta fecha no se hubiera efectuado la entrada en vigor del mismo, las partes decidirán si proceden a:

- Revisar los precios del mismo, fijando una nueva fecha de entrada en vigor.
- Redactar un nuevo Contrato.
- Cancelar el Contrato.

17.—*Entrada en Vigor*

El presente Contrato entrará en vigor cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos:

—Que EL GOBIERNO haya efectuado el pago inicial del 10% del valor total del Contrato a que se hace referencia en el Arto. 5 dentro de un plazo de 30 días a partir de la firma del mismo.

—Que el Contrato entre EL GOBIERNO y EL SUPLIDOR sea transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía pertinentes al mismo, en un plazo de 15 días a partir de la firma del Contrato.

—Que las autoridades de Nicaragua aprueben la inclusión de este Contrato en la línea de crédito establecida entre el Gobierno de Nicaragua y el Banco Exterior de España.

—Que el Gobierno instrumente y cumpla todos los requisitos y condiciones inherentes al Convenio de Crédito mencionado, para que el presente Contrato pueda acogerse a dicho Convenio. Estos requisitos deberán estar debidamente cumplimentados por EL GOBIERNO dentro de un plazo de 30 días a partir de la firma del Contrato.

—Que las autoridades españolas aprueben la inclusión de este Contrato en la línea de crédito establecido entre el Gobierno de Nicaragua y el Banco Exterior de España. Gestión que será a cuenta y riesgo de EL SUPLIDOR, requisito que debe de estar completo dentro de un plazo de 30 días a partir de la firma del Contrato.

Cualquier retraso por parte de EL GOBIERNO sobre los plazos mencionados anteriormente, supondrá un retraso equivalente en los plazos de entrega indicados en el Arto. 3.

18.—*Anexos*

Son Anexos a este Contrato y forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1—Poder Notarial del Representante de EL SUPLIDOR.
- Anexo 2—Especificaciones técnicas.
- Anexo 3—Justificante de depósito de Fianza de Cumplimiento del Contrato.

En fe de lo cual firmamos quince tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los 28 días del mes de Enero de mil novecientos setenta y siete. — (f) POR EL GOBIERNO: A. GONZALEZ E. (Armel González Espinoza), Ministro de Obras Públicas. — (f) POR EL SUPLIDOR: J. LOPEZ I. (Julio López Iglesias). — Ante mí: EV. CENTENO CH. (Evenor Centeno Chavarría), Notario Público. — Un Sello.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

A c u e r d a :

Aprobar el Contrato No. 53—C. que antecede, suscrito a los veintiocho (28) días del mes de Enero del corriente año, entre el Ing. Armel González Espinoza, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua y el Señor Julio López Iglesias, en nombre y representación de Construcciones Agrometálicas Levante, S. A. (CALSA).

Comuníquese: — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Febrero 4 de 1977. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Norman Cardoze Gutiérrez, Vice-Ministro de Obras Públicas.

Contrato entre Ministro de Obras Públicas e Ing. Alfonso Schiebel S. Relativo a Cuadro de Plazos y Lugares

de Entrega de Equipos

CONTRATO AL No. 23-77

No. 63—C.

Los suscritos Armel González Espinoza, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, en su carácter de Ministro de Obras Públicas de la República de Nicaragua, en nombre y representación de esta Institución, a quien en el curso de este instrumento se designará EL GOBIERNO por una parte y Alfonso Schiebel Sevilla, mayor de edad, Piloto Fumigador, casado y de este domicilio, que en el curso de este documento se designará EL SUPLIDOR el cual acredita su representación con Poder General de Administración de la Sociedad denominada Naves Aéreas y Fumigación Sociedad Anónima (NAFSA) de este domicilio, conforme Escritura autorizada en esta ciudad, a las cuatro y quince minutos de la tarde del día treinta de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante los oficios del Notario Doctor Carlos Aguerri Hurtado, inscrita bajo el número 4.567, Páginas de la 170 a la 173, Tomo LXXII Libro Tercero (Poderes) del Registro Mercantil de este Departamento, convenimos en celebrar el siguiente:

CONTRATO

Cláusula Primera:

EL SUPLIDOR con elementos propios y suficientes se obliga a suministrar a EL GOBIERNO, en los sitios indicados en la hoja de tabulación de precios y en la Cláusula II de este Contrato, los equipos y repuestos descritos en la Sección de Especificaciones Técnicas y de conformidad con las condiciones descritas en los Documentos de Licitación, y que forman parte de este Contrato como Anexos descritos en la Cláusula IV, los cuales deberán ser debidamente firmados el primero y el último folios rubricados los demás por ambas partes contratantes.

Cláusula Segunda:

Plazo.

EL SUPLIDOR se compromete y obliga a entregar a EL GOBIERNO, a satisfacción de éste, los equipos y repuestos en los sitios y dentro de los plazos a que se muestran en el cuadro contenido en esta cláusula. Los plazos se contarán a partir de la fecha del recibo por escrito de Orden de Compra por parte de EL GOBIERNO, la que se extenderá después de firmado el presente Contrato.

CUADRO DE PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA

Item. No.	Descripción	Cantidad	Plazos de Entrega (días)	Lugar de Entrega
5 Licitación 3-76	Aplanadoras de llantas autopropulsadas.	4	90 días	Dirección General de Caminos Managua, D. N.

Cláusula Tercera:

Valor del Contrato.

EL GOBIERNO pagará a EL SUPLIDOR por el suministro satisfactorio de los equipos y repuestos, objeto de este Contrato de acuerdo con los precios unitarios de su oferta indicados en la hoja de tabulación de precios, siempre y cuando hayan sido recibidos y aceptados por EL GOBIERNO. La suma pagada constituirá compensación total por el suministro de los equipos y repuestos, embalaje, transporte, a Puerto Nicaragüense y hasta la ciudad de Managua, seguros e imprevistos necesarios para suministrar los equipos y repuestos de conformidad con los documentos de este Contrato. Bajo esta condición se establece el valor del Contrato en la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON OCHENTIUN CENTAVOS (US\$94,828.81), o la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN CORDOBAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (C 663,801.67).

Cláusula Cuarta:

Fianza de Cumplimiento.

EL SUPLIDOR deberá rendir una Fianza de Cumplimiento, conforme la mues-

tra que aparece en los Documentos de Licitación, suministrados por EL GOBIERNO por un valor igual al 10% del valor original del Contrato o sea por NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$9,482.88), equivalente a SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CORDOBAS CON DIECISEIS CENTAVOS (C\$66,380.16).

Esta Fianza estará en vigor por un período de quince (15) meses después de la entrega de los equipos y repuestos, o mientras sea necesario hasta la extinción del Finiquito correspondiente. La Fianza garantizará además de la fecha de entrega, la calidad de los equipos y los repuestos suplidos bajo este Contrato. Esta Fianza será también aplicable a cualquier modificación que pudiera ser hecha en este Contrato de aquí en adelante, para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador.

Cláusula Quinta:

Daños y Perjuicios.

EL SUPLIDOR pagará a EL GOBIERNO la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CATORCE CENTAVOS (US\$474.14), equivalente a TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CORDOBAS (C\$3,319.00), por cada semana de retraso o fracción de la misma.

Cláusula Sexta:

Anexos del Contrato.

EL SUPLIDOR se obliga a entregar los equipos y los repuestos, objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen la naturaleza y objeto del mismo.

- A.—Convocatoria;
- B.—Instrucciones a los Licitantes;
- C.—Condiciones Generales;
- D.—Condiciones Especiales;
- E.—Pliego de Licitación;
- F.—Garantía de Cumplimiento;
- G.—Anexos Nos. 1-2-3-4-5.

EL SUPLIDOR expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los anexos indicados en esta cláusula, por los cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato.

También es entendido para ambas partes contratantes, que el presente contrato, tiene que ser transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta, Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía pertinentes al mismo.

Cláusula Séptima:

Forma de Pago.

La forma de pago de este Contrato se efectuará mediante Carta de Crédito garantizada por el EXIMBANK en el país de origen de los suministros y en la moneda de dicho país.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en original y doce copias de un mismo tenor e igual valor probatorio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — POR EL GOBIERNO: (f) A. GONZALEZ E. (Armel González Espinoza), Ministro de Obras Públicas. — POR EL SUPLIDOR: (f) A. SCHIEBEL S. (Alfonso Schiebel Sevilla), Apoderado y Gerente General "Naves Aéreas y Fumigación, S. A." (NAFSA). — Ante mí: Virgilio Gurdian H., Notario Público. — Un Sello.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

A c u e r d a :

Aprobar el Contrato No. 63-C. (Contrato AL No. 23-77), que antecede, suscrito a los nueve días del mes de Febrero del corriente año, entre el Ing. Armel González Espinoza, Ministro de Obras Públicas y el Señor Piloto Fumigador Don Alfonso Schie-

bel Sevilla, en representación de Naves Aéreas y Fumigación Sociedad Anónima (NAFSA).

Comuníquese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., Febrero 11, 1977. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Norman Cardoze Gutiérrez, Vice-Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Tiempo Patrón de Ruta "Estelí — Condega — Yalí" de Sr. Isidro Cruz Briones.

Reg. 2684 — R/F 609554 — \$ 60.00

CERTIFICACION

Onell Noguera Silva, Secretario del Consejo Nacional de Transporte, Certifica que en el Acta N° 6 de las diez y diez minutos de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos setentisiete, fue incorporado en el Tiempo Patrón de la ruta: "Estelí - Condega - Yalí", la solicitud del Señor Isidro Cruz Briones, con el siguiente itinerario:

Sale Estelí 06:40; pasa Condega 07:25; llega Yalí 08:55; sale Yalí 11:00; pasa Condega 12:30; llega a Estelí 13:15.

Es conforme: Firmo la presente Certificación a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día catorce de Abril de mil novecientos setentisiete. — Onell Noguera Silva, Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

1

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2192 — B/U 518527 — Valor \$ 90.00
Hyster Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.

Presentada: 15 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. 2293 — B/U 576537 — \$ 90.00
Industria Farmacéutica Andromaco, Sociedad Anónima, mexicana, mediante apoderado Dr. Baccaro Salomon Trejos, solicita registro marca fábrica:

"F U A V I T"

Clase: 5.

Presentada: 23 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2191 — B/U 468907 — Valor \$ 90.00
Everest & Jennings, Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

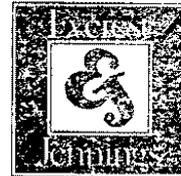
Presentada: Ocho Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2190 — B/U 468906 — Valor \$ 90.00
Everest & Jennings, Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 28.

Presentada: Ocho Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2189 — B/U 518525 — Valor \$ 90.00
Hyster Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 15 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. 2327 — B/U 605651 — \$ 45.00
Wella Aktiengesellschaft, alemana, mediante

apoderado Dr. Mariano Barahona solicita registro marca fábrica:

"S E L F Y"

Clase: 3.

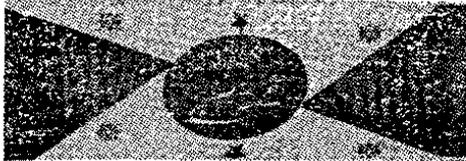
Presentada: 28 Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. 2292 — B/U 579936 — \$ 90.00
Cipriano Vitoria Alvarado, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:



Clase: 30.

Presentada: Diecinueve Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Febrero, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 2313 — B/U 579270 — \$ 135.00
Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Registro marca fábrica:



Clase: 30.

Presentada: Trece Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, diez Marzo, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 2331 — B/U 579241 — \$ 135.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C.V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:



Clase: 30.

Presentada: 31 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 2304 — B/U 580704 — \$ 45.00
Miguel A. Daria, este domicilio, personalmente solicita registro marca fábrica:

"C O B A L I N"

Clase: 5.

Presentada: Dieciséis Febrero, 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, ocho Marzo, 1977. — Yolanda García de Monte-

alegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 2312 — B/U 580709 — \$ 90.00
Ricalit, Sociedad Anónima, costarricense, mediante apoderado Dr. Max Molina, solicita registro marca fábrica:

"P I Z A R R I T"

Clase: 19.

Presentada: 7 Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. N° 2314 — R/F 580113 — Valor \$ 90.00
Sekisui Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha, japonesa, mediante apoderado Dr. Félix Guandique, solicita Registro marca fábrica:

"E V E R C E L"

Clase: 16.

Presentado: Uno Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, diez Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 2316 — B/U 578076 — \$ 45.00
Carlo Erba S.p.A., Italia, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Registro marca fábrica:

"P L A U S I T A L"

Clase: 5.

Presentado: Dieciséis Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, dos Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 2317 — B/U 578077 — \$ 45.00
Emanuel Ricardo Salume Barake, salvadoreño, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Registro marca fábrica:

"G A N S I T O S"

Clase: 30.

Presentado: Nueve Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 2322 — B/U 605946 — Valor \$ 45.00
E. Merck, alemana, mediante apoderado Dr. Sergio Lacayo, solicita Registro marca fábrica:

"R E F O B A C I N"

Clase: (5).

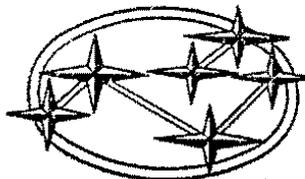
Presentada: Quince Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintidós Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario.

3 1

Reg. No. 2453 — B/U 581377 — Valor \$ 135.00
Fuji Jukogyo Kabushiki Kaisha japonesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita Registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: Quince Marzo 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 2

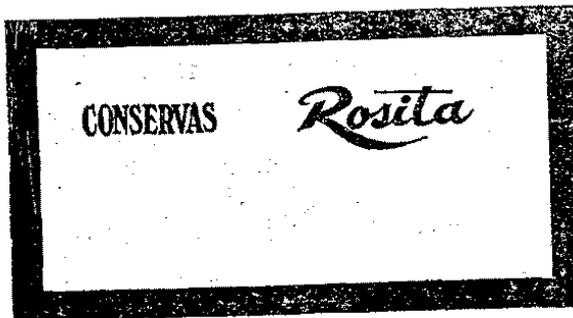
Reg. No. 2449 — B/U 579250 — Valor ₡ 135.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C.V., hondureña, mediante apoderado, Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.
Presentada: 3 Febrero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2440 — B/U 580245 — Valor ₡ 180.00
Mario Oviedo Reyes, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

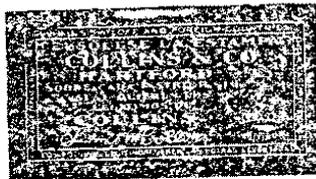


Clase 29.
Limitada a productos de Jaleas, mermeladas, vinagres, encurtidos, vegetales en conservas, jugos de frutas, vegetales y almibares.
Presentada: 14 Enero 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2172 — B/U 471712 — Valor ₡ 90.00
The Stanley Works, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación de marca de fábrica:



No. 351

Clase 8.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2173 — B/U 518140 — Valor ₡ 90.00
Universal Foods Corporation, estadounidense,

mediante apoderado, solicita renovación marca de fábrica:



No. 4,949

Clase 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2174 — B/U 471710 — Valor ₡ 90.00
The Boots Company Limited, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca de fábrica:



No. 16,190

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero de 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2175 — B/U 471717 — Valor ₡ 90.00
Kristinus KG., alemana, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación de marca de fábrica:



No. 16,065

Clase 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2176 — B/U 518530 — Valor ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"S O L U C O R T E F"

No. 8,942

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2177 — B/U 518522 — Valor ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado, Franklin Caldera, solicita renovación marca Fábrica:
"TETRA DELTA F"

No. 16,328

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2178 — B/U 518528 — Valor ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante

apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"M E D R O L" No. 9,017
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Marca de Servicio

Reg. No. 886 — B/U 471131 — Valor ₡ 90.00
Industrias El Caracol, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Mario Palma solicita registro expresión o señal de Propaganda:

"EL SABOR LO DICE TODO, DEL CAFETAL
A SU MESA CAFE EL CARACOL CONSERVA
SU PUREZA, PRODUCTOS TECNICAFFE
CALIDAD OPTIMA"

Para proteger y distinguir: Propaganda relacionada con la marca EL CARACOL.

Presentada: 14 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25
Enero 1977. Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 2690 — R/F 604007 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, treinta Abril, subastaráse rústica El Sontolar, Matiguás, Matagalpa, setecientos cincuenta manzanas.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Azucena de Mora a Irene Pérez.

Juzgado Local Civil. Boaco, trece Abril, mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. N° 2686 — R/F 595384 — Valor ₡ 90.00

Tres y media tarde, trece Mayo, año corriente, subastaráse rústica, comarca El Pájaro, ciento cuarenta manzanas, lindante: Oriente, Pedro Masis; Poniente, Ambrosio Rodríguez; Norte, Miguel Angel Martínez y otros; Sur, Rosendo Pérez.

Ejecuta: José Maria Pérez a Nicasio Tercero.

Base: mil novecientos córdobas.

Local, este Juzgado.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, catorce Abril, mil novecientos setenta y siete. — Vicente González C., Juez Local Civil.

3 1

Reg. N° 2689 — R/F 602547 — Valor ₡ 225.00

Diez de la mañana del veintiséis de Abril próximo, subastaráse finca San Pedro, seiscientos cincuenta y ocho manzanas, derecho sitio Concepción de Llano Grande, jurisdicción Juigalpa, limita sitio: Este, sitio de San Francisco de Cuapa; Oeste, sitio Santa Juana; Norte, sitio Canchajal; Sur, sitio El Guasimal y mejoras, limitadas: Norte, Raymundo Suárez; carretera en medio; Sur, José Antonio Amador y Santiago González, camino en medio; Este, Juan José y Claudino Urbina, Gregorio Bermúdez y Santiago González, camino en medio y Oeste, Sucesión Secundino Marín, Juan García y Leonardo Otero, este último carretera en medio.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Lili Suárez Avilés de Argüello.

Base: Doscientos ochenta y cinco mil Córdobas.

Juzgado Distrito, Juigalpa, veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — Entre líneas — Abril — vale. — Ed. Gaitán Solís. — Shayra C. de Sándigo, Sria.

Es conforme: Shayra Cuadra de Sándigo, Sria.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 2475 — R/F 591183 — Valor ₡ 45.00

Sabas Ráudez Martínez, solicita supletorio manzana y media esta jurisdicción: Norte, Ramón Kontorosky; Sur, Cristóbal Martínez; Este, Escuela; Oeste, Isidro Ráudez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veinticuatro Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sria.

3 1

Reg. No. 2476 — R/F 591182 — Valor ₡ 45.00

Agustina Martínez viuda de Aguilar, solicita supletorio, ocho manzanas Pueblo Nuevo: Norte, Francisco Acevedo; Sur, Oeste, Bartolo Alfaro; Este, José Benito Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veinticuatro Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sria.

3 1

Reg. No. 2477 — R/F 575675 — Valor ₡ 45.00

José Castro, solicita supletorio, cincuenta manzanas, rústica, Telpaneca: Norte, Manuel Fernández; Sur, Manuel Fernández; Oriente, Gertrudis López; Occidente, camino Telpaneca-Ocotal, Aureliano González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Marzo mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 2478 — R/F 575676 — Valor ₡ 45.00

Ciriaco López Pérez, solicita supletorio, tres manzanas, rústica, Telpaneca, lindantes: Norte, Ormán Vargas; Sur, Antolín Melgara; Oriente, Edmundo Delgado, otro; Occidente, Francisco Amador.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, diecinueve Marzo mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 2479 — R/F 575677 — Valor ₡ 45.00

Pablo, Pilar Muñoz, solicitan supletorio nueve manzanas, rústica, Telpaneca, lindantes: Norte, Crescencio Easilio; Sur, Matías Muñoz; Oriente, Pablo Cárdenas; Occidente, camino Telpaneca, Amucayán.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Marzo mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 2480 — R/F 575679 — Valor ₡ 45.00

Matías Muñoz Rivera, solicita supletorio doce manzanas, rústica, Telpaneca, lindantes: Oriente, Pablo Cárdenas; Occidente, Norte, Vicente Muñoz Rivera; Sur, Pablo Cárdenas, otro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve de Marzo mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 2481 — R/F 575680 — Valor ₡ 45.00

Juan González Herrera, solicita supletorio, treinta manzanas, rústica, Telpaneca, lindantes: Oriente, Norte, Demetrio González; Occidente, Santos González; Sur, Martín Cruz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Marzo de mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 2482 — R/F 575681 — Valor \$ 45.00
Daniel y Bruno López Guerrero, solicitan supletorio, dieciocho manzanas, rústica, Telpaneca. Lindantes: Norte, José Estimo Castellón; Sur, Oriente, Occidente, Gilberto Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Marzo mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 2483 — R/F 575682 — Valor \$ 45.00
Ceverina Matey, solicita supletorio, dos manzanas, rústica, Telpaneca. Norte, Oriente, Agustín Peralta; Occidente, Darisio Ciriacó Matey, camino Telpaneca-Naranjo; Sur, camino, Ciriacó Matey.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Marzo, mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 2484 — R/F 575683 — Valor \$ 45.00
Marcelino Guerrero, Francisco Basilio, solicitan supletorio, quince manzanas, rústica Telpaneca, lindantes: Norte, María Basilio Carazo otro; Sur, Oriente, Francisco Portillo; Occidente, Río Coco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Marzo, mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 2485 — R/F 575684 — Valor \$ 45.00
Santos González Herrera, solicita supletorio treinta manzanas, rústica, Telpaneca, lindantes: Norte, Occidente, Pastor Muñoz; Sur, Ángel Pérez; Oriente, Juan González Herrera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Marzo, mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 1869 — R/F 575506 — Valor \$ 45.00
Balvino Cruz Martínez, solicita supletorio, ocho manzanas, Palacaguina. Norte, Vicente Vizcay; Sur, Esteban Lazo; Oriente, carretera en medio, Eleuterio Rugama; Occidente, Juan Castellón.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintidós de Febrero, mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 1870 — R/F 575505 — Valor \$ 45.00
Santos Clemente y Máximo Martínez González, solicitan supletorio treinta manzanas, Telpaneca. Norte, Toribio Martínez; Sur, Simeón Martínez; Oriente, Deifino Zavala; Occidente, Segundo Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintidós Febrero, mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 1871 — R/F 575504 — Valor \$ 45.00
Celedonio Hernández, solicita supletorio, seis manzanas, Telpaneca, lindante: Norte, Marcos Gómez; Sur, Roque Florián; Oriente, Edmundo Delgado; Occidente, Pastor Polanco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintidós Febrero, mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 1872 — R/F 575503 — Valor \$ 45.00
José María Pérez, solicita supletorio, dos manzanas, Telpaneca. Oriente, Fulgencio Miranda Occidente, Santana Montalván; Norte, Luis Navarro; Sur, Basilio Matey, Carlos Marín.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintidós Febrero mil novecientos setentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

SEGUNDA Y ULTIMA CITACION A LOS PRODUCTORES MIEMBROS DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LACTEA

Reg. No. 2698 — R/F 609671 — Valor \$ 105.00

Con instrucciones de la Junta Administradora del Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea y de acuerdo con lo prescrito en el Artículo N. 13 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea, se cita por segunda y última vez a todos los productores miembros de dicho fondo para Asamblea General Ordinaria que se verificará a las 2 de tarde del día viernes 29 de Abril de 1977 en el local del Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea, situado en el Km. 24, Carretera Norte, frente al antiguo edificio de la Aduana, para tratar los puntos que no pudieron ser discutidos en la Asamblea señalada el día 31 de Marzo de 1977, la cual no se pudo llevar a efecto por falta de quórum. Habrá quórum con los Accionistas que se presenten para tratar lo siguiente:

- 1) Presentación del informe de lo actuado por la Junta Administradora durante el año 1976.
- 2) Informe de la Junta de Vigilancia.
- 3) Aprobación de Estados Financieros del período 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 1976.
- 4) Elección de un miembro de Junta de Vigilancia.
- 5) Elección de la terna para representar a los Productores en el Comité Coordinador de la Industria Láctea.

Managua, D. N., 31 de Marzo de 1977.

Niels Groen Rasmussen,

Vice-Secretario de la Junta Administradora del Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea.

1

CITACION A LOS ACCIONISTAS DE "FINANCIADORA DE AUTOMOTORES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA" (FAESA)

Reg. No. 2691 — R/F 609681 — Valor \$ 60.00

Se cita a los señores Accionistas de la sociedad mercantil "Financiadora de Automotores y Equipos, Sociedad Anónima" (FAESA), para que concurren a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en las oficinas de Vehículos Importados, Sociedad Anónima (VIMSA), kilómetro tres y medio de la Carretera Sur el día 6 de Mayo de 1977, a las 9:30 p. m., con la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva.
3. Informe de la Junta de Vigilancia.
4. Presupuesto de Gastos Operacionales.
5. Elección de Junta Directiva.
6. Elección de Junta de Vigilancia.
7. Varios.

Managua, D. N., 31 Marzo de 1977.

David Stadthagen,
Secretario Junta Directiva.

**CITACION A LOS ACCIONISTAS DE
"VEHICULOS IMPORTADOS, SOCIEDAD
ANONIMA" (VIMSA)**

Reg. N° 2692 — B/U 609680 — Valor \$ 45.00

Se cita a los señores accionistas de la sociedad mercantil "Vehículos Importados, Sociedad Anónima" (VIMSA), para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en las oficinas de VIMSA, kilómetro tres y medio de la Carretera Sur, el día 6 de Mayo de 1977, a las 7:30 p. m., con la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva.
3. Informe de la Junta de Vigilancia.
4. Presupuesto de Gastos Operacionales.
5. Elección de Junta Directiva.
6. Elección de Junta de Vigilancia.
7. Varios.

Managua, D. N., 31 de Marzo de 1977.

David Stadthagen,
Secretario Junta Directiva

- 1

**CITACION A ACCIONISTAS DE CASA
COMERCIAL "TINA LUGO, S. A."**

Reg. N° 2695 — R/F 609936 — Valor \$ 60.00

Con instrucciones del Presidente de la Junta Directiva me permito citar por primera vez, a los accionistas de casa comercial "Tina Lugo, S. A.", para una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 10 de Mayo de 1977, a las 5 p. m., en las oficinas de Castillo, Montiel y Medina, situada del portón del Hospital El Retiro, media cuadra al lago.

La agenda para dicha Asamblea es la siguiente:

- 1) Informe de la Junta Directiva.
- 2) Aprobación del Balance al 31 de Enero de 1977.
- 3) Modificación de sueldo de la Presidenta y de la Gerente.
- 4) Autorización a la Presidenta para vender activos.
- 5) Liquidación de la Sociedad.
- 6) Nombramiento de liquidadores.

Managua, D. N., 15 de Abril de 1977.

Gládis Lugo de Perrón,
Secretaria

1

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR
KARLA I. LOPEZ U.**

Reg. No. 2144 — R/F 551805 — Valor \$ 45.00

José Toruño, Miriam Hernández, solicitan adopción menor Karla Isabel López Urbina hija de Rosa María López Urbina.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Marzo mil novecientos setenta y siete. — Guillermo Rojas Flores, Juez Civil Distrito León.

3 3

**CANCELASE Y REPONGASE CERTIFICADO
DE ACCIONES DEL BANCO NICARAGUENSE
DE SR. LEONIDAS TORRES M.**

Reg. No. 2242 — R/F 581436 — Valor \$ 225.00

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — Las diez de la mañana.

Por Tanto:

Do conformidad con lo expuesto y los Artos. 424, 436, 446 Pr., y Artos. 89 y siguientes de la Ley de Títulos Valores, esta Autoridad.

Resuelve:

Se cancela el Certificado de Acciones No. 1863,

emitido por el Banco Nacaragüense, el cual ampara diez acciones del señor Leónidas Torres Morice, con valor facial de un mil córdobas cada una, librado con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y uno.

Interesado opónganse.

Publíquese este Decreto en el Diario Oficial, por tres veces con intervalo de siete días.

En caso de no oposición repóngase el Certificado de Acciones extraviado, transcurridos sesenta días de la última publicación.

Cópiese y notifíquese. — I. Palma M., Juez. — Nelson Bermúdez Bassett, Srio.

3 3

**SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE
INVERSION DE OBLIGACION RENTABLE
CERTIFICADA DE INDESA**

Reg. No. 6070 — R/F 580058 — Valor \$ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada", emitido por INDESA, se ha extraviado, y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Emisión
8132-ID	\$ 200,000.00	5 años	17/Agt./76

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor los títulos originales objeto de la misma. — Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. 2563 — R/F 609047 — \$ 15.00

Por sentencia 10:00 a.m. de 18 de Noviembre 1976 declaróse disuelto matrimonio de Rodolfo Gutiérrez Dávila - Elba del Socorro Ochomogo Salinas.

Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, secretario.

1

Reg. 2543 — R/F 608594 — \$ 15.00

Por sentencia de 11:00 a.m. 29 Marzo 1977, declaróse disuelto el matrimonio de Carlos Adán Galeano y Glenis del Rosario Pérez H.

Dictada Sala Civil, Corte Apelaciones. Masaya. — A. Elí Tablada T., Srio.

1

Reg. 2544 — R/F 608674 — \$ 15.00

Por sentencia 10:30 a.m. 29 Marzo 1977. Declaróse disuelto el matrimonio de Freddy René Calderón Parrales y María Janette Valverde Almanza.

Dictada Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Jorge Luna, Srio. por Ley.

1

Reg. 2565 — R/F 609504 — \$ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. de 11 de Marzo 1977 declaróse disuelto matrimonio de Alejandro Tomás Chamorro Zamora - Perla Marina Pastora Frenzel.

Sala Civil, Corte Apelaciones. Masaya,

— Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 2545 — R/F 551905 — \$ 15.00

Manuel Martínez Dimas solicita declararse heredero madre Mercedes Dimas Rojas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veintuno Marzo, mil novecientos setenta y siete. — Ryder Castillo, Srio.

Reg. 2546 — R/F 587541 — \$ 30.00

Francisca Lila Flores Pineda, solicita declaratoria herederos bienes dejados por su madre María del Socorro Flores Silva, consistente predio urbano situado barrio Guadalupe esta ciudad, quince de frente por sesentinueve fondo, lindante: Oriente, Rosa de Gutiérrez; Poniente, Ofelia de Cabrera; Norte, Aurelio Cortez; Sur, calle enmedio, El Danubio señoras Gutiérrez Prieto.

Interesa opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo quince mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. 2547 — R/F 550823 — \$ 15.00

Abraham Hernández Oviedo, unión hermanos, solicita decláreseles herederos bienes, derechos, acciones dejara su padre Abraham Hernández Suazo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Febrero mil novecientos setenta y siete — Ryder Castillo, Secretario.

1

Reg. 2548 — R/F 587388 — \$ 30.00

Antonia Elisa Morales, solicita declaratoria herederos bienes dejados por su madre Laura Morales Romero, consistente predio urbano ubicado esta ciudad, diez varas frente cuarentiuna fondo, lindante: Norte, familia Useda; Sur, Julio Morales; Oriente, Francisco Chavarría; Poniente, calle enmedio, Rubén Mendoza.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo quince, mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. 2549 — R/F 587389 — \$ 30.00

José del Pilar Urban Núñez, solicita declaratoria herederos bienes dejados por su madre Nicolasa Urban Santamaría, con-

sistente predio urbano situado barrio El Calvario esta ciudad, un rancho construido, veintiséis y media varas por sesenta y media fondo, lindante: Norte, Juan Deshon; Sur, calle enmedio, Nemesio Ferrufino; Oriente, Sucesión Pedro Lagos; Poniente, Rosa de Meza.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo quince mil novecientos setentisiete. — Carlos López, Secretario.

1

Reg. 2550 — R/F 564014 — \$ 45.00

Adolfo de Jesús Rodríguez Maradiaga, solicita declaratoria herederos, bienes, derechos, acciones dejó su padre Arcadio Rodríguez Montiel, unión hermanos: Concepción del Carmen, Aurora, Esperanza del Carmen, Evangelina, Marina, Heberto, Eli-da y Delia Rodríguez Maradiaga.

Bienes: cuarentidós manzanas seis mil seiscientos sesentiséis varas cuadradas tierra ubicada sitio San Diego, Jícaro. Norte, Sitio la Concepción; Sur, sitio Vijao; Oriente, sitio Yaulí; Occidente, sitio Santa Bárbara.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, dieciocho Febrero mil novecientos setentisiete. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

1

Reg. 2552 — R/F 587601 — \$ 30.00

Edmundo Deshon Montealegre y María Luisa López de Deshon, solicitan declaratoria herederos bienes dejados por su hijo José Maximiliano Deshon López, consistente derecho comunero Un Mil Doscientos Cincuentiocho varas cuadradas, doce pulgadas, lindante: Norte, Eva Navarro de Reedick; Sur, Eduardo Gómez; Oriente, Magdalena de Pérez; Poniente, carretera enmedio, Salvador Baca; linderos generales donde está enclavado.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo quince mil novecientos setentisiete. — Carlos López, Secretario.

1

Reg. 2553 — R/F 565172 — \$ 15.00

Julián Ramón Bello, unión hermanos, Angel Ramón, Luis Conis, Emiliano Mercedes, Tomasa de Jesús, todos Bello, solicitan decláranse herederos, sucesión Gerónima Bello.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis Febrero mil novecientos setentiséis. — M. Alvarado M., Srio.

1

Reg. 2554 — R/F 591401 — ₡ 15.00

Ramona López Valdivia, solicita declararse heredera de Josefa López, unión: Evangelina, Sara y Francisca López, bienes, derechos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro Marzo, mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

1

Reg. N° 2555 — R/F 565188 — ₡ 30.00

Cacila Quintanilla de Quintanilla, solicita decláresele heredera como cesionaria de Esmeralda, Ana Santos, María Benita, Petronila, José Francisco, todos Quintanilla, Sucesión intestada José María Quintanilla Quintanilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Marzo, mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

1

Reg. N° 2529 — R/F 608611 — ₡ 45.00

Benjamín Buitrago Reñazco, solicita decláresele heredero bienes muebles e inmuebles pertenecientes su señor padre Benjamín Buitrago, en unión sus hermanos legítimos Julio C., Luis M., José Santos, Walter, Jaime, todos de apellido Buitrago Arteaga y de José Antonio Buitrago Munguía, Virgilio Antonio Buitrago Reñazco, Orlando Buitrago Leiva, Carmen Buitrago de Silva, Elizabeth Buitrago Arteaga y Benjamín Buitrago Reyes.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — A. Morgan Pérez, Juez — L. Romero S., Srio.

1

Declaratoria de Ausencia

Reg. N° 2528 — R/F 608475 — ₡ 30.00

Juez Segundo Civil de Distrito de Managua, nombra guardador ad-litem de Gustavo Masías Flores a Doctor Félix Sánchez Calero, lo represente en juicio ordinario seguido por Cándida Ubeda Avezzuz.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — Marcio Alvarez, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. N° 61

Por primera vez emplázase al procesado Mariano Rojas Somoza, para que en el término de quince días comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Juan Jarquín Calero, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a este delincuente, y a los particulares, la de anunciar el lugar donde se encuentre u oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — A. Gómez, A. — J. Oliva G., Sria.

Es conforme con su original. — Josefa Oliva González, Secretaria.

1

Reg. N° 62

Por primera vez emplázase a los procesados Celedonio Jarquín Espinosa y Elías Rivas Rivas, para que en el término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse de la causa que se les instruye por el delito de asesinato en la persona de Jerónimo Hernández Burgos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a estos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren u ocultos.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — A. Gómez A. — J. Oliva G., Sria.

Es conforme con su original. — Josefa Oliva González, Secretaria.

1

Reg. N° 63

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Ramón Ernesto Sequeira, mayor de edad, soltero, jornalero, agrónomo y de este domicilio, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado, a defenderse de la causa criminal que se le sigue por el delito de violación en la persona de Dolores Incer viuda de Pastora, mayor de edad, viuda, de oficios del hogar y de este domicilio, bajo apercibimientos de ley, de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los ciudadanos de denunciar el lugar donde se encuentre u oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — A. Gómez A. — J. Oliva G., Sria.

Es conforme con su original. — Josefa Oliva González, Secretaria.

1

Reg. N° 64

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gustavo Avilés Bonilla, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a declarar en causa criminal que se le sigue por el delito de estafa en bienes del señor José de Jesús Mora Galarza, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Granada, veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — David Salvador Argüello Pasos. — Inés de Miranda, Sria.

Es conforme. — Granada, veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — David Salvador Argüello Pasos, Juez para lo Criminal del Distrito. — Inés de Miranda, Secretaria.

1

Reg. N° 65

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Gilberto Espinosa y Rafael Meneses, ambos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a defenderse en causa criminal que se les sigue por el delito de robo cometido en bienes del señor Humberto Chamorro Chamorro, mayor de edad, casado, factor de comercio y de este domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y de que la sentencia que en ellos recaigan, surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, diez y nueve de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — David Salvador Argüello Pasos. — Inés de Miranda, Sria.

Es conforme. — Granada, diez y nueve de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — David Salvador Argüello Pasos, Juez para lo Criminal del Distrito. — Inés de Miranda, Secretaria.

1

Reg. N° 66

Por primera vez cito y emplazo al procesado Wenceslao Talavera Zambrano, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio, cometido en la persona de Angel Centeno Salinas, de calidades ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotál, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — José León Mora Barberena, Juez Unico del Distrito de Ocotál, N. S. — Lebia M. de Chavarría, Secretaria.

1

Reg. N° 67

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos Duarte Ponce, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio, cometido en la persona de Pedro Sosa Hernández, de calidades ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotál, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — José León Mora Barberena, Juez Unico del Distrito de Ocotál, N. S. — Lebia M. de Chavarría, Secretaria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.